

comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala “**Vigencia de permisos de aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974”

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la vigencia de la Resolución 131-1231 del 31 de octubre de 2019, mediante la cual se **OTORGÓ APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit N° 890.907.317, representado legalmente por el señor Alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, o quien haga sus veces, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-90753 (111 árboles) y 020-6842 (26 árboles), ubicados en el municipio de Rionegro, con la finalidad de dar continuidad al desarrollo del tramo 17 del Plan Vial del municipio de Rionegro, denominado “La Herradura”, la cual permitirá la conexión entre la Carrera 47 vía Belén (sector Postobón), y la Carrera 54 (sector Fontibón), por un término de **seis (6) meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a La Entidad Municipal a través de su representante legal, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), para mayor información dirigirse a la Ventanilla Integral de Servicio al Cliente de la Regional Valles de San Nicolás.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR al MUNICIPIO DE RIONEGRO., a través de su representante legal, que las demás condiciones y obligaciones establecidas mediante Resolución 131-1231 del 31 de octubre de 2019, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

